



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°90

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo 20 JUL. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

Mensaje N°34/09

Sr. Presidente:


El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al señor Domingo Salvador PÉREZ SILVA.-

El proyecto de Ley en su artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión.

En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

200200053



Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Domingo Salvador Pérez Silva tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay entre los años 1959 y 1967.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en las décadas del cincuenta y del sesenta.

Con nuestra Selección Mayor fue campeón en la Copa América disputada en Argentina en 1959 y en la Copa América disputada en Uruguay en el año 1967. Asimismo participó en el inolvidable Séptimo Campeonato Sudamericano Extra de 1959 en Ecuador, - cuando Uruguay invicto logró el título de Campeón Sudamericano, con anticipación a la disputa del último partido -, y en los Campeonatos Mundiales de Chile (1962) e Inglaterra (1966), además de haber participado en numerosos partidos internacionales "A".

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Domingo Salvador Pérez Silva, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de deportistas, está directamente relacionado con el hecho de haber ocupado un lugar en el podium de campeonatos sudamericanos, mundiales, panamericanos o juegos olímpicos.

Actualmente este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica, por lo que el caso cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente, que justifican plenamente la presente iniciativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°90 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. DOMINGO SALVADOR PÉREZ SILVA, cédula de identidad N° 988.014-0, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-

